

**2179-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las trece horas ocho minutos del veinte de setiembre del año dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en la provincia de PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró el diez de setiembre del año dos mil diecisiete, la asamblea provincial de PUNTARENAS, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura provincial de Puntarenas quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

**MOVIMIENTO LIBERTARIO  
PUNTARENAS**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107360143	NOEL IBO CAMPOS RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
203240676	RUTH BERMUDEZ CAMBRONERO	SECRETARIO PROPIETARIO
601570652	MARTIN MORA JAEN	TESORERO PROPIETARIO
107210685	YARMILA RAMOS MONTOYA	PRESIDENTE SUPLENTE
603850859	KARIN GRIZEL BADILLA VARGAS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602780686	LUIS CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO
603020540	SELENE AMPIE BERMUDEZ	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601051266	OLGA MARTA VARGAS OBANDO	TERRITORIAL
601490830	LOURDES ACOSTA MORAGA	TERRITORIAL
601150376	AUGUSTO CESAR MOYA GUTIERREZ	TERRITORIAL
602080065	DAVID RODRIGUEZ ROJAS	TERRITORIAL
601630379	RUFINO GERARDO ALVARADO CARBALLO	TERRITORIAL
107210685	YARMILA RAMOS MONTOYA	TERRITORIAL
107360143	NOEL IBO CAMPOS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
203240676	RUTH BERMUDEZ CAMBRONERO	TERRITORIAL
601820041	LORELY RODRIGUEZ BLANCO	TERRITORIAL
603430882	JOSUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL

502390266	MARIO ALBERTO NUÑEZ ARIAS	ADICIONAL
402000562	JANINA PATRICIA AVILA RODRIGUEZ	ADICIONAL
602110693	ANA MENAYDA TRIGUEROS GARCIA	ADICIONAL
203740912	GREIVIN EDUARDO MOSCOSO JIMENEZ	ADICIONAL
603850859	KARIN GRIZEL BADILLA VARGAS	SUPLENTE
104280594	ANA YADIRA MORGAN MENDEZ	SUPLENTE
602950386	JOSE OMAR CASTRO GONZALEZ	SUPLENTE
601310508	WILFRIDO GONZALEZ ALVAREZ	SUPLENTE
601510263	JOSE ISIDORO SANTOS PALACIOS	SUPLENTE
603030658	ADRIANA FALLAS MENDOZA	SUPLENTE

**Inconsistencia:** los señores Claudio Guevara Barahona, cédula de identidad número 600290724 y Armando Hidalgo Rodríguez, cédula de identidad número 114410034, designados como secretario suplente y delegado adicional, respectivamente, presentan doble designación al estar nombrado, el primero, como fiscal propietario en el cantón Central de la provincia de Puntarenas, acreditado mediante resolución 1840-DRPP-2017 de las nueve horas cuarenta y dos minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete; y el segundo, como fiscal suplente en el cantón de Coto Brus, provincia de Puntarenas, acreditado en resolución 1338-DRPP-2017 de las diez horas treinta y ocho minutos del tres de julio del dos mil diecisiete.

Recuérdese que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, en razón de lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículo setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Así las cosas, se advierte al partido Movimiento Libertario que se encuentran pendiente de designación los cargos de secretario suplente y un delegado adicional. Para la debida subsanación, los señores Guevara Barahona e Hidalgo Rodríguez deberán aclarar a esta Administración en cuál de los cargos desean permanecer y realizar el partido político, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal o provincial, la designación del cargo restante. De previo a la celebración de la Asamblea Nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo indicado en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve

horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCH/vcm/avh  
C.: Expediente partido MOVIMIENTO LIBERTARIO  
Area de Registro de Asambleas  
Ref., Doc.: 10781, 10862, 10896 - 2017